

Expediente: **457/22**

Carátula: **MONTENEGRO VICTOR ALBERTO C/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE LAPRIDA 567 SAN MIGUEL DE TUCUMÁN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**

Fecha Depósito: **24/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE LAPRIDA 567 SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, -DEMANDADO

20206923645 - SCOTT, SEBASTIAN-ADMINISTRADOR CONSORCIO

27125763028 - CONTINO, LUISA GRACIELA-POR DERECHO PROPIO

27125763028 - CASTAÑO, MARIA LAURA-POR DERECHO PROPIO

20206923645 - AZURMENDI, ROBERTO-POR DERECHO PROPIO

27125763028 - MONTENEGRO, VICTOR ALBERTO-ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 457/22



H105035628540

ACTA DE AUDIENCIA

EXPEDIENTE N°: 457/22

CARATULA: MONTENEGRO VICTOR ALBERTO c/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE LAPRIDA 567 SAN MIGUEL DE TUCUMÁN s/ COBRO DE PESOS

JUEZ INTERVINIENTE: MIGUEL FERNANDEZ CORONA

COORDINADOR DEL AREA CONCLUSIVA DE LA GEAT N° 3: RICARDO JOSE PRADO

Tipo de Audiencia: RATIFICACION - ART. 41 CPL

MODO: Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

FECHA Y HORA: 23/04/2025; 11:00 horas.

PARTES ASISTENTES:

Por la parte actora: El Sr. **VICTOR ALBERTO MONTENEGRO, DNI 17.312.653, junto con sus letradas apoderadas Dra. **MARIA LAURA CASTAÑO** y Dra. **LUISA GRACIELA CONTINO**.**

Por la parte demandada: El Sr. **SEBASTIAN SCOTT, DNI **33.451.650** administrador de la demandada **CONSORCIO DE PROPIETARIOS LAPRIDA N° 567** junto con su letrado patrocinante **ROBERTO PASCUAL AZURMENDI**.**

GRABACION: Se hace conocer a las partes que la presente audiencia es grabada.

INICIA LA AUDIENCIA:

Se explica a las partes que la presente audiencia se lleva a cabo en virtud del art. 41 CPL, y a fin de que las mismas ratifiquen el convenio presentado conjuntamente en fecha **08/04/2025**, (con sus posteriores presentaciones) y toda otra apreciación que quieran realizar conducente a los efectos del presente proceso.

En el mencionado convenio las partes manifiestan que llegan a un acuerdo transaccional por capital más intereses conforme sentencia definitiva del 03/06/2024 emitida por el Juzgado del Trabajo de la VIII Nominación, confirmada mediante sentencia del 19/11/2024 dictada por la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala II, habiendo arribado a una justa composición de intereses, en razón del art. 15 LCT, convienen que la demandada Consorcio de Propietarios Laprida n° 567 pagará al actor la suma de **\$20.760.000** en concepto de capital de condena más intereses calculados hasta el 18/02/2025, por todos los rubros condenados en el presente juicio. Asimismo abonará intereses a tasa activa devengados en cada cuota sobre el saldo a abonar. .

Respecto a la modalidad de pago, acuerdan que dicho monto se abonará en 7 cuotas de la siguiente manera: 1) la suma de \$3.460.000 el 15/04/2025 , 2) la suma de \$3.460.000 el 15/05/2025, 3) la suma de \$3.460.000 el 16/06/2025, 4) la suma de \$3.460.000 el 16/07/2025, 5) la suma de \$3.460.000 el 18/08/2025 6) la suma de \$3.460.000 el 16/09/2025 7) la séptima cuota se abonará hasta los 15 días del vencimiento de la cuota n° 6, cuyo valor se calculará de acuerdo a la forma convenida en su presentación del 15/04/2025.

Las letradas María Laura Castaño y Luisa Graciela Contino, prestan conformidad al convenio y al libramiento de órdenes de pago a favor del actor, en los términos del art. 35 Ley 5.480

Las partes manifiestan que la mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de notificación, ni interpelación previa, conviniendo para el caso de incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas pactadas en el acuerdo, un interés punitivo del 0.50% diario hasta el efectivo pago sobre el saldo de capital adeudado.

Respecto a las **COSTAS** del juicio serán soportadas por la parte demandada.

Toma la palabra S.S.: Explica a los Sres. **MONTENEGRO** y **SCOTT** los alcances del acto, esto es, respecto a la formalidad del mismo y que implica que una vez percibida la suma acordada ya no tendrá nada más que reclamar a la demandada **Consorcio de Propietarios Edificio Calle Laprida 567** por los rubros y montos a los que fuera condenada y que fuera objeto de este juicio.

En este acto, S.S. procede a exhibir en pantalla el convenio presentado por las partes en fecha 08/04/2025 a los fines de que ratifiquen sus firmas y presten conformidad con la presentación efectuada por sus letrados.

Toma la palabra el actor, quien manifiesta: que entiende lo explicado por S.S. y ratifica íntegramente el convenio presentado, que fue previamente leído y explicado sobre los alcances por parte de sus letradas. Asimismo, que la firma allí inserta es de su puño y letra. De igual modo acepta la modalidad de pago, y que percibido esto, en debida forma, nada más tendrá para reclamar a la demandada.

Toma la palabra el Sr. Scott, quien manifiesta: que entiende lo explicado por S.S. y ratifica íntegramente el convenio presentado, que fue previamente leído y explicado sobre los alcances por parte de sus letradas. Asimismo, que la firma allí inserta es de su puño y letra. De igual modo acepta la modalidad de pago.

Consultadas que fueran las partes y los letrados si tienen algo más que agregar, o alguna aclaración que realizar, solicita la palabra la Dra. Contino, quien manifiesta: que, atento a que la fecha de pago

de la primer cuota era el 15/04/2025, la misma ya fue abonada y percibida por el actor. El sr. Montenegro ratifica lo dicho por su apoderada.

Se procede a proveer y al resuelvo del acto:

Oído lo expuesto S.S. provee: Téngase presente: **a) La ratificación de los términos del acuerdo de fecha 08/04/2025** y la forma de pago acordada: el demandado **CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE LAPRIDA 567** abonará a favor del actor la suma total de **\$20.760.000** más intereses en la forma y plazos convenidos; **b) lo manifestado por el actor y los letrados intervinientes en este acto;** **c) la conformidad brindada por las letradas en los términos del art. 35 de ley 5480.**

En mérito a lo expuesto precedentemente, lo resuelto en sentencia definitiva de fecha 03/06/2024, considerando la suma por la que se concilia y que se pactó una compensación por intereses, la forma de pago acordada y que luego de haberle explicado al actor sobre los alcances del convenio y sus consecuencias legales, lo ratificó en todos sus términos y aceptó de conformidad la propuesta realizada, corresponde hacer lugar a la homologación solicitada, conforme lo establece el art. 15 y ccdtes de la LCT.

Resolución jurisdiccional

1. HOMOLOGUESE sin perjuicio de terceros, el convenio celebrado entre **VICTOR ALBERTO MONTENEGRO**, DNI 17.312.653 y el demandado **CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO LAPRIDA 567 SAN MIGUEL DE TUCUMÁN**; CUIT N° 30-70727079-5 por la suma total de **\$20.760.000** más intereses a Tasa Activa, comprensiva del monto de condena con más los intereses pactados, a abonar en 7 cuotas en la forma y los plazos precisados, mediante depósito a la **Cuenta judicial N°: 562209590049990 - CBU N°: 2850622350095900499905**, de Banco Macro S.A. abierta a nombre de los presentes autos, por considerar que se trata de una justa composición de derechos e intereses (cf. art 15 de la LCT). En consecuencia, corresponde darle a la presente resolutive el carácter previsto por el art. 145 y cctes. del CPL.

2. Téngase presente lo manifestado por el actor respecto a la primera cuota.

3. **COSTAS** y gastos serán a cargo de la parte demandada conforme lo convenido (art. 69 NCPCC, de aplicación supletoria al fuero).

4. Oportunamente, comuníquese a la **Caja de Previsión y S.S. de Abogados y Procuradores de Tucuman**.

5. Las partes quedan notificadas en el presente acto. Siendo horas 11:15 se procede a dar por culminado el acto. Firmando S.S. de forma digital. 457/22 RPA

Actuación firmada en fecha 23/04/2025

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.